

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión. Expediente: X-2214/2019-CYG

p. 5303

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública de proyectos de obras que se mencionan, aprobados provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2019

p. 5303

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la ejecución, en la parcela 214 del polígono 3, de una Granja de cría y engorde de Pollos

p. 5303

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la construcción de edificaciones e instalaciones para explotación ganadera de vacuno de leche, en parcelas 211 y 212 del polígono 6, en este término municipal

p. 5304

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo al Acuerdo del Pleno de la Corporación, sobre la aprobación de la propuesta de Alcaldía del Régimen Retributivo en situación de Incapacidad Temporal del Personal al servicio de este Ayuntamiento

p. 5304

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 5304

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basura de este municipio, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5305

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas

p. 5305

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre vigente, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio

p. 5305

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales, constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

p. 5305

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre

de 2019

p. 5306

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba.- Despidos/Ceses en general 628/2019. Cédula de Citación

p. 5306

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión de puesto de Gerente

p. 5307

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público la apertura del plazo de cobro, en período voluntario, del recibo correspondiente al Precio Definitivo del m3 de Agua del año 2019

p. 5310

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2019

p. 5310

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por el que se resuelve la rectificación de las Bases de la Convocatoria del puesto de Gerente de este Organismo Autónomo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 189, de 3 de octubre de 2019

p. 5310

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.826/2019

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad, así como por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-2214/2019-CYG.

Peticionario: José González Medina.

Uso: Riego Herbáceos 4,00 hectáreas - Ganadero.

Volumen anual (m³/año): 25.600,00.

Caudal concesional (l/s): 2,45.

Captación:

Nº de Captación: 1.

Cauce: Guadiato, Río.

Término municipal: Belmez. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 303236.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4237826.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.908/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 22 de octubre de 2019, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Carcabuey: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la Eficiencia Energética mediante utilización de TIC en casco urbano.

2. Santaella: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en Instalaciones Deportivas.

3. Belalcázar: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la eficiencia energética de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. "Sor Felipa de la Cruz".

4. Consorcio Provincial de Extinción de Incendios: Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en los Parques de Extinción de Incendios de Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo.



Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 30 de octubre de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.821/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 653/17) para la ejecución, en la parcela 214 del polígono 3, con referencia catastral 14006A003002140000XF del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de una granja de cría y engorde de pollos, promovido por Pozo de San Juan, C.B., visto el informe favorable emitido, el día 5 de agosto de 2019, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, ex-

cepccionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta (distancia a núcleo) al considerarla suficiente para no provocar molestias.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.828/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 425/19) para la construcción, en las parcelas 211 y 212 del polígono 6, con referencia catastral 14006A006002110000XO y 14006A006002120000XK respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones para explotación ganadera de vacuno de leche, promovido por José García Sánchez e Hijos, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 5 de agosto de 2019, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Córdoba a 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.926/2019

Se hace público que, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el pasado día 22 de octubre de 2019 y en relación con el punto que se cita, fue adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es insertado:

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

“Vista la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) del ejercicio de 2018, actualmente prorrogados, a los efectos de determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad,

Considerando que dicha materia ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación celebrada entre representantes de los trabajadores y este ayuntamiento, habiendo tenido lugar la misma el pasado día 30 de septiembre de 2019, habiéndose aprobado por unanimidad,

Elevo al Pleno para su adopción, si así lo estima pertinente, los siguientes acuerdos:

Primero. De conformidad, con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) del ejercicio de 2018, aprobar el acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2019, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal (IT en adelante) del personal al servicio de este Ayuntamiento, para que se alcance el máximo del 100% de la retribución fija y que se mantenga durante todo el periodo de la IT.

Segundo. Será directamente aplicado el contenido del citado acuerdo desde la entrada en vigor del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entrando en vigor desde la publicación del presente anuncio en el BOP”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el citado acuerdo es susceptible de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, a tenor de lo establecido en los artículos 8.10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Benamejé a 24 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.923/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente

al ejercicio 2018.

La referida Cuenta General con todos sus antecedentes, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 31 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.843/2019

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 18 de octubre de 2019, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio correspondiente al 2º trimestre de 2019 para el cobro de la Tasa de Recogida de Basura del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 23 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.943/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Número 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Número 2. Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.priegodecordoba.es, quienes podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Priego de Córdoba, 4 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.844/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó por unanimidad:

1º. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene la siguiente plaza:

Una plaza de Administrativo de Administración General (Funcionario).

Grupo: C1.

Nivel: 21.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento e interposición de los recursos que las personas interesadas consideren oportunos.

La Rambla, a 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.927/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla a 31 de octubre de 2019. El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.838/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar inicialmente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villa del Río, en los términos en que figura en el expediente 6632/2019 y con el CSV 3B49 653D ECE9 249D 8296 la redacción que a continuación se recoge:

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección

<http://www.villadelrio.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se ven afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.

En Villa del Río, 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.890/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 628/2019 Negociado: IR

De: D. José Manuel Cordero Torrico

Abogado: D. Rafael Alberto Espejo Suárez

Contra: Sousa 1812 S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 628/2019 a instancia de la parte actora Don José Manuel Cordero Torrico contra Sousa 1812 S.L. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado decreto de señalamiento y providencia de admisión de pruebas de fecha 19 de julio de 2019 y diligencia de ordenación de 24/09/19 del tenor literal siguiente:

“Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Despido y cantidad.

- Señalar el próximo 12 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 3, Calle Isla Mallorca S/N, planta 1ª, bloque A, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del art. 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LJS.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta de medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

- Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas;

Se accede a la prueba de interrogatorio de parte demandada, bajo los apercibimientos legales de rigor.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Valledano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Asimismo se ha dictado Diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

“El anterior escrito presentado por el Señor letrado don Rafael Alberto Espejo Suarez únase a los autos de su razón y en su vista procédase a citar a la empresa demandada en el nuevo domicilio facilitado por la parte actora.

Habiéndose advertido un error en la hora del señalamiento en el decreto de fecha 19/07/19 se aclara en el sentido de que la hora del juicio será las 11.30 horas del día 12 de noviembre de 2019.

Y para que sirva de notificación al demandado Sousa 1812 S.L. (anteriormente denominada La Pateria de Sousa 1812 S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.911/2019

Por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, se presta aprobación a la Convocatoria del Puesto de Gerente y se abre el plazo para la presentación de las solicitudes con arreglo a las siguientes Bases:

“Primero. La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, creada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 12 de junio de 1998, se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la

gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Sus Estatutos se encuentran publicados, tras su última modificación, en el BOP nº49 de 14 de marzo de 2016.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” tiene su domicilio social en la calle Imágenes, 15 de la ciudad de Córdoba, sin perjuicio de que se pueda acordar su traslado a otro lugar de la provincia de Córdoba, previo acuerdo del Consejo Rector ratificado por Pleno de la Corporación Provincial.

La Fundación tiene como finalidad (artículo 3 de los Estatutos) la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas dentro de las competencias que corresponden a la Excm. Diputación Provincial en materia cultural, y en concreto las siguientes:

a) Animación y promoción cultural de las artes plásticas a través de la organización de exposiciones, talleres, congresos, cursos, jornadas, seminarios y proyectos de creación contemporáneos.

b) Apoyo y participación en los proyectos consolidados, de iniciativa municipal, que se desarrollen en la provincia.

c) Garantizar la protección y conservación de sus fondos artísticos adscritos y propios, así como su exhibición en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

d) Impulsar el conocimiento y difusión de sus fondos artísticos tanto adscritos como propios, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación.

e) Prestar servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen técnico que le sean requeridos por los municipios de la provincia de Córdoba.

f) Definir una línea editorial propia que permita la divulgación de trabajos de investigación, impulsando la colaboración de otras Instituciones y Entidades públicas o privadas.

g) Fijar criterios y procedimientos de colaboración con las distintas instituciones culturales y museos municipales de la provincia cuya finalidad prioritaria sea la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas.

h) Convocar y conceder premios de cualquier índole, bien por sus propios medios o en colaboración con terceros.

i) Crear programas de formación.

j) Apoyar a los creadores cordobeses mediante la convocatoria de becas, ayudas y subvenciones que garanticen el desarrollo de sus iniciativas y proyectos artísticos, apostando decididamente por proyectos contemporáneos.

k) Definir un mapa de salas de exposiciones concertadas, en distintos municipios de la provincia, para su gestión conjunta.

l) Diseñar cauces de colaboración con las distintas Delegaciones de la Diputación Provincial que permita aunar esfuerzos y buscar puntos de coincidencia que permita una máxima difusión de las artes plásticas y mayor apoyo a los creadores cordobeses.

m) Cualquier otras relacionadas con las anteriores y/o vinculadas con la gestión cultural que sean competencia de la Diputación de Córdoba.

Segundo. El Gerente, como máximo órgano de dirección del Organismo autónomo, actuará bajo la dependencia de la Presidencia y del Consejo Rector. Sus funciones son las siguientes (artículo 20 de los Estatutos):

a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación de la Fundación, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Consejo Rector y de su Presidente, las actividades, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados por la Fundación.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

e) Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación de la Fundación.

i) Ostentar la dirección del personal de la Fundación, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas de la Fundación.

l) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio de la Fundación, junto al resto de representantes designados.

m) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Fundación.

n) Custodiar los archivos y documentación de la Fundación.

o) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Presidente y del Consejo Rector.

p) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio artístico de la Fundación quede garantizado, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos.

q) Cualquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

Tercero. El Gerente será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

De conformidad con cuanto antecede se propone al Consejo Rector la convocatoria del puesto de Gerencia. Las características esenciales de la presente convocatoria son las siguientes:

1. Objeto

Convocatoria para provisión de puesto de Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" con arreglo a lo establecido en el artículo 19 de sus Estatutos, publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 49, de 14 de marzo de 2016, debiendo este procedimiento garantizar la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. Características del puesto

- Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

- Régimen: Alta dirección.

- Localización del puesto: C/ Imágenes, 15, Córdoba.

- Retribuciones: La retribución total máxima anual será de 55.687,33 euros.

La cantidad estipulada anteriormente como contraprestación o retribución, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias. Las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complementarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable: el complemento de puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía máxima estipulada.

3. Funciones

Según el artículo 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo, sus funciones serán las siguientes:

a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación de la Fundación, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Consejo Rector y de su Presidente, las actividades, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados por la Fundación.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

e) Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación de la Fundación.

i) Ostentar la dirección del personal de la Fundación, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas de la Fundación.

l) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio de la Fundación, junto al resto de representantes designados.

m) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Fundación.

n) Custodiar los archivos y documentación de la Fundación.

o) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Presidente y del Consejo Rector.

p) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio artístico de la Fundación quede garantizado, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos.

q) Cualquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

4. Requisitos

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación Provincial de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las haciendas locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y se presentarán en el Registro General del Organismo, C/ Imágenes, 15, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. Documentos e informaciones que debe acompañarse a la solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación

que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción del acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

b) Informe de vida laboral.

7. Proceso de selección

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia y, en general, a la capacidad e idoneidad para el puesto, que deberán de ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento. Señaladamente, se tendrán en cuenta criterios tales como: a) conocimiento y experiencia en coordinación y redacción de proyectos culturales; b) conocimientos en políticas culturales, así como conocimiento y experiencia en gestión cultural; trayectoria como gestor cultural, valorándose la colaboración-coordinación con proyectos realizados por entidades públicas; conocimiento del funcionamiento institucional; c) conocimientos en economía y financiación cultural; d) conocimiento del ámbito cultural, de la gestión de entidades culturales y patrocinios; e) conocimiento y utilización de las redes sociales y nuevas tecnologías; f) capacidad de comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones y resolución de conflictos; g) conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales; h) experiencia en coordinación de equipos de trabajo; i) conocimiento de otros idiomas, tales como francés, inglés, ... así como cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a.

Se podrá recabar la realización de entrevista sobre los méritos alegados, todo ello con carácter previo al informe-propuesta de nombramiento.

Corresponderá al Consejo Rector la designación, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia".

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 13 de Estatuto Básico del Empleado Público haciendo saber que frente al anterior, que pone fin a la vía administrativa, según artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, tras su última modificación, en el BOP n.º 49, de 14 de marzo de 2016, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de Rafael Botí, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados

a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Córdoba a 29 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Fundación, Jesús Cobos Climent.

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.900/2019

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 11 de noviembre hasta el día 30 de noviembre del 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de Precio Definitivo del m³ de agua del año 2019, por un importe de 0,0609 €/m³. Acordado en la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de octubre de 2019.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 30 de octubre de 2019. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

Núm. 3.901/2019

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre del 2019, sábado, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, en el "Edificio de Usos Múltiples" (C/ Moral, s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de julio 2019.
2. Informe general, campaña riego año 2019 y previsiones para el año 2020.
3. Informar sobre los trámites realizados en relación a la posible solicitud de ampliación de riego por parte de esta Comunidad de Regantes.
4. Elección de interventores para la firma del acta.
5. Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Villafranca de Córdoba, 30 de octubre de 2019. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.939/2019

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 4 de noviembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

"En atención a con el requerimiento de anulación/subsanación formulado a instancia de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 21 de octubre de 2019, se

procede a la modificación de las Bases de la Convocatoria del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 189, de 3 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

- Base 5 donde dice "En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común".

- Debe decir:

"En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común".

- Base 7 in fine: debe añadirse:

"Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que frente a la presente, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses".

Por todo lo expuesto en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos resuelve:

Primero. Aprobar la rectificación de las bases de la Convocatoria del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico publicadas, en los términos indicados.

Segundo. Proceder a su publicación en Tablón de Edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba concediendo un plazo de diez días para público conocimiento y presentación de solicitud por los interesados.

Tercero. Informar a los aspirantes que ya han presentado en tiempo y forma sus solicitudes para participar en la Convocatoria del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico que, dado que se trata de rectificaciones meramente formales, éstas serán tramitadas, sin necesidad de nueva presentación de las mencionadas solicitudes salvo indicación en sentido contrario por los interesados.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Quinto. Ratifíquese por el Consejo Rector del Organismo en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Córdoba, 4 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Secretario, Jesús Cobos Climent.